



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1006.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 25 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Examinadas las actas de fechas 25 y 30 de noviembre de 2021, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 1007.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. C002/CON/2020-120-N.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C002/CON/2020-120-N

Asunto: *Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada "Pista de Skate y Pista Polivalente para juegos en equipo en la Avda. de Portugal en el municipio de Móstoles."*



Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 02 de diciembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra del Programa de Inversión Regional denominada "Pista de Skate y Pista Polivalente para juegos en equipo en la Avda. de Portugal en el municipio de Móstoles", se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que se adjudicó a la mercantil RAMÓN Y CONCHI S.A. el contrato administrativo de obras del Programa de Inversión Regional "Pista de Skate y Pista Polivalente para juegos en equipo en la Avda. de Portugal en el municipio de Móstoles", en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Javier Cortinas Isidro Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra del Programa de Inversión Regional denominada "Pista de Skate y Pista Polivalente para juegos en equipo en la Avda. de Portugal en el municipio de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 1008.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN



NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 2022. EXPTE. PR001/SG/2021/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SG/2021/1
Asunto Plan Normativo del Ayuntamiento de Mostoles 2022
Interesado Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento Aprobación del Plan Normativo. De oficio
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por providencia de inicio de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 12 de noviembre de 2021 se propone la aprobación del Plan Normativo 2022.

Segundo.- Han tenido llegada a la Secretaría General escritos de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica; Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos; Concejalía de Derechos Sociales y Mayores; Concejalía de Hacienda; Concejalía de Igualdad y Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano planteando para el año 2022 la aprobación de las siguientes normas:

- ORDENANZA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.
- ORDENANZA DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA CENTRO.
- REGLAMENTO DE OBJETOS PERDIDOS.
- REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- ORDENANZA PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PRIVADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- ORDENANZA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL
- MODIFICACIONES / ACTUALIZACIONES DE ORDENANZAS FISCALES.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES
- ORDENANZA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.
- ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice lo siguiente:

“1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el años siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”

Segundo.- Los artículos 38 a 42 de las Normas de Coordinación de la Actividad Reglamentaria del Ayuntamiento de Móstoles Aprobadas por Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2014, de la Junta de Gobierno Local y actualizadas por Acuerdo 2/401, de 17 de julio de 2017, de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Teniendo en cuenta que nos encontramos finalizando el año 2021 procede aprobar el Plan Normativo para el año 2022.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de febrero, de Bases del Régimen Local, que adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2022 que se adjunta al expediente.

Segundo.- Publicar el Plan Normativo en la web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

4/ 1009.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 5498/21, DE 15 DE NOVIEMBRE, CON CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DECRETO 5595/21, DE 2 DE DICIEMBRE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. 07/PM.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 07/PM

Asunto.- Dación cuenta del Decreto 5498/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, con corrección de errores por el Decreto 5595/21 de fecha 2 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de la nueva Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles.

Interesado.- Policía Municipal

Fecha de iniciación 5 de noviembre de 2021.

Visto el Decreto nº 5498/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, con corrección de errores por el Decreto 5595/21 de fecha 2 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de la nueva Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles, formulado por la Sra. Alcaldesa en la fecha señalada, con el doy Fe, del Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el siguiente contenido literal:

“DECRETO

Aprobar la nueva “Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles”, elevada a esta Alcaldía el día 12 de noviembre de 2021 por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, D. Alejandro Martín Jiménez nombrado por Decreto de Delegación nº 1860/21 de fecha 23 de abril de 2021.

RESULTANDO: que con fecha 15 de febrero de 2006, por Decreto del Sr. Alcalde Nº 875/06 se aprueba la “Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Móstoles”.



RESULTANDO: que con fecha 30 de enero de 2007, por Decreto del Sr. Alcalde nº 1765/07 se aprueba la Reestructuración de la "Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Móstoles".

RESULTANDO: que por Decreto de Alcaldía nº 222/16 de fecha 22 de enero de 2016 se aprueba nueva Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles.

RESULTANDO: que con fecha 4 de noviembre de 2021, el Comisario de la Policía Municipal de Móstoles propone una nueva Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles.

CONSIDERANDO:

Primero.- El Reglamento Regulator de los Servicios de Policía Municipal de Móstoles, aprobado en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010, dispone en su artículo 36 que: "el Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles se dotará de una estructura organizativa congruente con sus funciones y competencias".

Segundo.- El Reglamento establece en su artículo 22, n) entre las funciones del Jefe de Cuerpo la de: "elevar al Concejal delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los servicios de Policía Municipal".

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo desde la Jefatura de Policía Municipal de Móstoles se impulsan todas aquellas acciones que supongan una mejora del servicio que prestamos, teniendo en cuenta las circunstancias que se vayan generando en la sociedad, obligando a las organizaciones como la nuestra a adaptarse a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, participando de un cambio global de desarrollo sostenible.

En este sentido, la Policía Municipal de Móstoles se configura como el servicio público policial más cercano a los ciudadanos de Móstoles, que, por su inmediatez, puede responder de manera más sensible a las demandas ciudadanas.

Partiendo del compromiso del equipo de Gobierno con los ciudadanos se presenta una nueva estructura organizativa para el Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles. La nueva estructura tiene en cuenta que la seguridad es un derecho social básico, imprescindible para garantizar la armonía y la convivencia en nuestra ciudad, donde la base del modelo organizativo parte de un modelo de Policía de Proximidad que orienta sus servicios para atender las necesidades ciudadanas de manera proactiva, potenciando la participación con la ciudadanía a través de los diferentes canales de interconexión, actuando con un nuevo enfoque de Seguridad Integral, para hacer frente de manera coordinada, rápida e integral, las amenazas a la seguridad y convivencia de la ciudadanía y visitantes en nuestra Ciudad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segundo.-El Reglamento Regulator de los Servicios de Policía Municipal de Móstoles, aprobado en el Pleno de la Corporación el 11 de noviembre de 2010 y publicado en el BOCM, nº 32, el 8 de febrero de 2011.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local en orden al ejercicio de la Jefatura Superior de la Policía Municipal, dirección del personal municipal y al establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local.

VENGO A DECRETAR:

Primero.-La aprobación de la nueva “Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles”, que se adjunta al presente Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Segundo.-Dar traslado del presente decreto a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, a la Dirección de Personal, al Comisario de la Policía Municipal de Móstoles, a la Junta de Personal y Secciones Sindicales.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de gobierno Local.

Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier otro acto organizativo anterior que resulte contrario al contenido del presente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Móstoles a quince de noviembre de dos mil veintiuno”.

*Por todo lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Darse por enterada del Decreto 5498/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 con corrección de errores por Decreto 5595/21 de fecha 2 de diciembre de 2021 relativo a la aprobación de la nueva Estructura Organizativa del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

5/ 1010.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO 3/835, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APROBABAN LA CONCESIÓN DEL IMPORTE DE SUBVENCIONES



A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
EJERCICIO 2021. EXPTE. SP018/CU/2021/016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/CU/2021/016

Asunto Subsanción de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021 y número de acuerdo 3/835.

Interesado ADMINISTRACIÓN DE CULTURA.

Procedimiento. Corrección de errores.

Fecha de iniciación 30/11/2021.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que a propuesta del Área de Cultura de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021, con número de Acuerdo 7/474, aprobó la Bases Regulatoras de Participación de Subvenciones a Asociaciones Culturales. Ejercicio 2021.

Segundo: Que la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales fue aprobada por Decreto resolución del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, número 3354/2021 con fecha 12 de julio de 2021.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021 y número de Acuerdo 3/835, aprobó la concesión del importe de Subvenciones a Asociaciones Culturales del Municipio de Mostoles. Ejercicio 2021.

Cuarto: Que detectado error material en el Acuerdo 3/835 de fecha 26 de octubre de 2021, se propone la subsanción por la Junta de Gobierno Local, siendo lo siguiente:

En la exposición de los Hechos:



En el punto décimo, en el cuadro que se relaciona, donde dice:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>
Aso. San Juan de Ávila	G-87209284	2021001882	2.351,25 €

Debe decir:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>
Aso. San Juan de Ávila	G-83975193	2021001882	2.351,25 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe advertido en el Acuerdo Nº 3/835, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, en relación a la Aprobación de la concesión del importe de subvenciones a Asociaciones Culturales del Municipio de Móstoles. Ejercicio 2021.

En el punto décimo, en el cuadro que se relaciona, donde dice:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>
Aso. San Juan de Ávila	G-87209284	2021001882	2.351,25 €

Debe decir:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>
Aso. San Juan de Ávila	G-83975193	2021001882	2.351,25 €



Segundo: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

CONTRATACIÓN

6/ 1011.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2021-072.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2021-072
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001764 (propuesta de aprobación de gastos 20210000001231). Gasto número a imputar, en el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 1321.62300, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 39.567,00 €. Que se desglosa en 32.700,00 € en concepto de principal y 6.867,00 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

Presupuesto base de licitación	
Costes directos: 63 %	20.601,00 €
Costes laborales: 20 %	6.540,00 €
Costes indirectos (estructura de la empresa) 10%	3.270,00 €
SubTotal Costes	30.411,00 €
Beneficio industrial:	2.289,00 €
Total sin IVA	32.700,00 €
IVA 21 %	6.867,00 €
Total	39.567,00 €

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor asciende a **32.700,00 €**



Plazo de ejecución de Lo artículos requeridos deberán ser suministrados e implementados en el plazo máximo de 90 días naturales, a partir de la fecha de formalización del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de los previstos en el artículo 159.6 con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/35/CON/2021-072), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

Segundo: Autorizar un gasto por importe máximo de 32.700,00 €, más 6.867,00 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 21-1321-62300, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001764).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 1012.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO “AGENTE SC” EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-094.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2021-94.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO “AGENTE SC” EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro (nº 2/202100002293), de fecha 09/08/2021 por importe de 20.599,04 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 20.599,04 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 17.024,00 € en concepto de principal y 3.575,04 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

Presupuesto base de licitación	
Costes directos: 76 %	13.021,58 €
Costes indirectos: 16 %	2.741,38 €
Total Costes	15.762,96 €
Beneficio industrial: 8 %	1.261,04 €
Total sin IVA	17.024,00 €
IVA 21 %	3.575,04 €
Total	20.599,04€

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a **34.048,00 €**

Duración El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato. La formalización no será en ningún caso antes del **1 de enero de 2022**. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de otros dos años. No pudiendo exceder la vigencia del contrato más allá del 31 de diciembre de 2025



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que la aplicación de acceso a la plataforma de intermediación "Agente SC" es propiedad de la mercantil Invosys Soluciones, S.L., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO "AGENTE SC" EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/57/CON/2021-94) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejil-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 1013.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-105.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejil Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2021-105.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.



Existe RC de presupuesto futuro (nº 2/2021000002344), de fecha 30/08/2021 por importe de 78.166,00 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 63.948,50 € para el año de duración del contrato. Que se desglosa en 52.850,00 € en concepto de principal y 11.098,50 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

Presupuesto base de licitación	
Costes directos: 76 %	40.424,72€
Costes indirectos: 16 %	8.510,47 €€
Total Costes	48.935,19 €
Beneficio industrial: 8 %	3.914,81 €
Total sin IVA	52.850,00 €
IVA 21 %	11.098,50 €
Total	63.948,50 €

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a **264.250,00 €**

Duración El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato. La formalización no será en ningún caso antes del **1 de enero de 2022**. Se prevé la posibilidad de



celebración de prórroga de hasta un máximo de otros cuatro años. No pudiendo exceder la vigencia del contrato más allá del 31 de diciembre de 2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que la aplicación de contabilidad "ATMcontaNET" es propiedad de la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116.

Es por lo que

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/57/CON/2021-105) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.*

Segundo: *La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.*

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma*



de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 1014.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTE 9. EXPTE. CON/2021-113 (C/002/CON/2019-123).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2021-113
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, LOTES 1 AL 11. (C002/CON/2019-123)
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas LOTE 9

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/163, adoptado en sesión celebrada el 17 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: El presupuesto de licitación para la ejecución de los once lotes en que se estructura el objeto del contrato, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (1.543.500 €) IVA incluido (1.275.619,83 €, más 267.880,17 €, en concepto de IVA).

La ubicación de cada una de las intervenciones y el presupuesto de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 9 es el reflejado en el siguiente cuadro.

LOTE 9. OTRAS ACTUACIONES EXTERIORES

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES		6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES				
12	FEDERICO G. LORCA	PISTA DEPORTIVA EXT	47.420,21 €	6.164,63 €	2.845,21 €	56.430,05 €	11.850,31 €	68.280,36 €
34	SEVERO OCHOA	PAVIMENTO GIMNASIO	28.771,41 €	3.740,28 €	1.726,28 €	34.237,98 €	7.189,98 €	41.427,95 €
TOTAL PRESUPUESTO			76.191,62 €	9.904,91 €	4.571,50 €	90.668,03 €	19.040,29 €	109.708,31 €

De acuerdo con todo ello:

El presupuesto base de licitación para el Lote 9 asciende a la cantidad de 109.708,31 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 90.668,03 €, más un importe de 19.040,29 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Duración: DIEZ SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación de replanteo).

No obstante lo anterior, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse hasta las DOCE SEMANAS.

Tercero.- Con fecha 4 de agosto de 2020 y, mediante decreto de Alcaldía nº 2962/2020, se aprobó la adjudicación del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 9 (Expte C/002/CON/2019-123), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (CIF: A-80241789), por un importe de 77.929,17 €, más la cantidad de 16.365,13 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de DIEZ SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse hasta las DOCE SEMANAS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 10 de Agosto de 2020, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 17 de agosto de 2020.

Quinto.- Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 18 de mayo de 2021, se ha procedido a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 9.286,20 €, IVA incluido, suponiendo un 9.85% de incremento, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 27 de mayo de 2021, que obra igualmente en el expediente.

El Arquitecto director de obra señala en su informe de 27 de mayo de 2021 que:

“Según lo recogido en los apartados anteriores, la variación del importe total del presupuesto de liquidación del Lote 9, corresponde única y exclusivamente a incrementos de medición de las unidades existentes en el Proyecto de Ejecución, que, por otra parte, siendo estas variaciones normales en la ejecución de cualquier obra de reforma, sin que hayan aparecido unidades nuevas de ningún tipo.

Como se ha visto anteriormente, igual que ha habido unidades en las que se ha superado el 100% de su medición, hay otras en los que no se ha consumido el 100% o incluso que no se han ejecutado, por lo que al final, la liquidación después de sumar los excesos y restar las unidades que no se han ejecutado en su totalidad, aplicando la baja de adjudicación, queda en un incremento de 9.286,30 €, IVA incluido.

El resumen final del presupuesto de liquidación del Lote 9 una vez finalizada la obra, ha sido el siguiente aplicando la baja de adjudicación, los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial y el IVA correspondiente:

<i>Presupuesto Final Lote 9 (liquidación):</i>	<i>103.580,50€</i>
<i><u>Presupuesto Inicial Lote 9 (adjudicación):</u></i>	<i>94.294,30€</i>
<i>Exceso sobre presupuesto Inicial Lote 9:</i>	<i>9.286,20 €</i>



Incremento porcentual de liquidación sobre presupuesto de adjudicación: 9,85%”

Obra en el expediente INFORME TÉCNICO del Arquitecto Municipal de 27 de mayo de 2021, donde indica que cumpliendo con lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, las variaciones introducidas consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Acta de comprobación de replanteo, de fecha 17 de agosto de 2020;*
- Acta de recepción de obra, con reservas, de fecha 7 de mayo de 2021;*
- Acta de recepción de obra, de fecha 18 de mayo de 2021*
- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria, de fecha 1 de junio de 2021;*
- Informe técnico, de fecha 27 de mayo de 2021;*
- Documento contable RC nº 2/2021000002525 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20210000001674.*
- Informe jurídico;*
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Segunda.- El artículo 242.4 de la LCSP, establece en su tenor literal que:

“no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”

Dado que la medición final aportada por la Dirección facultativa de las obras y la Certificación final de la obra, presentan un exceso por importe de 9.286,30 €, I.V.A. incluido, sobre el presupuesto de adjudicación de 77.929,17 €, más la cantidad de 16.365,13 € en concepto de I.V.A., suponiendo de este modo un incremento del gasto del 9,85 %, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos establecidos en el precepto referido, sin que fuere necesario la modificación del contrato de obras.



Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación final de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: QUEDAR ENTERADA de la Recepción de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, (Expte.C/002/CON/2019-123), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS (A80241789), por un importe de 77.929,17 €, más la cantidad de 16.365,13 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, según consta en Acta de recepción de las obras, suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista, con fecha 18 de mayo de 2021.

Segundo: APROBAR la certificación final de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección facultativa y la Representación de la mercantil adjudicataria, de fecha 1 de junio de 2021, conforme al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa, de 27 de mayo de 2021, ambos por importe de 9.286,30 €, I.V.A. incluido.

Tercero: Autorizar y Disponer un gasto por importe de 9.286,30 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000002525, por importe de 9.286,30 €.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 1015.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2021-029 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/037/CON/2021-029 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/734, adoptado en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Suministro
Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria
Presupuesto Base de El importe del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el

licitación

adjudicatario de los distintos suministros incluidos en el objeto de este, por lo que no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la administración. Sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas a suministrar o importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en la documentación aportada por el servicio, se estima que el Presupuesto Base de licitación para el plazo de ejecución asciende a **1.487.603,31 €** más un importe de **312.396,69 €** correspondiente al IVA:

Asimismo se establece que este importe habrá de coincidir necesariamente con el de adjudicación del contrato en forma de importe máximo de adjudicación

Valor estimado 2.776.859,51 €

Duración

Tres años, a contar desde su formalización y previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente los dos años.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al D.O.U.E. el 26 de julio de 2021 y publicándose en este mismo Diario con nº 2021/S 146-387010 con fecha 30 de julio de 2021.

Han presentado proposiciones los licitadores ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.; REDONDO Y GARCÍA, SA. Y MAGAR, SL., resultando completa la documentación aportada en el sobre o archivo electrónico nº 1, por lo que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, decidió admitir en el procedimiento a las citadas mercantiles.

Cuarto: En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, celebrada el 29 de octubre de 2021, se acordó la admisión de todas ellas, habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado. Asimismo, por parte de la Secretaria de la Mesa, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

“INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a los precios expresados en anexo I del PPT: 11,11% (once con once por ciento). Mejoras: Unidades de vallas de obras: 68 (sesenta y ocho unidades) y Conjuntos de andamios: 3 (tres).

ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L.U.: Porcentaje de baja único, aplicable a los precios expresados en anexo I del PPT: 26,69% (veintiséis con sesenta y nueve por ciento). Mejoras: Unidades de vallas de obras: 68 (sesenta y ocho unidades) y Conjuntos de andamios: 3 (tres).

REDONDO Y GARCIA, S.A.: Porcentaje de baja único, aplicable a los precios expresados en anexo I del PPT: 19,00% (diecinueve por ciento). Mejoras: Unidades de vallas de obras: 68 (sesenta y ocho unidades) y Conjuntos de andamios: 3 (tres).

Vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula) a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su estudio y emisión de informe al respecto.”

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2021, hizo suyo el informe suscrito por el Responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 5 de noviembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“(…) Con carácter previo al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), y en aplicación de la previsión contenida en el propia Pliego de condiciones Administrativas Particulares, que rige la presente licitación, se procede a realizar las operaciones oportunas para la apreciación de ofertas anormalmente bajas:

EMPRESA	DESCUENTO OFERTADO
ELSAMEX, S.L.	26,69 %
REDONDO Y GARCÍA, S.A.	19,00 %
MAGAR, S.L.	11,11 %
Baja media aritmética :	18.93 %

Como se comprueba, en aplicación de lo expresado en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ninguna empresa ha realizado oferta desproporcionada o temeraria.

La puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos y aprobados en el Pliego de Condiciones en cada uno de sus apartados por las tres empresas es la siguiente:

Puntuaciones. -

EMPRESA	DESCUENTO OFERTADO	PUNTUACIÓN
ELSAMEX, S.L.	26,69 %	8,00 PUNTOS
REDONDO Y GARCÍA, S.A.	19,00 %	5,69 PUNTOS
MAGAR, S.L.	11,11 %	3,33 PUNTOS

2. Por las mejoras ofertadas: Hasta 4 puntos.

Se establecen las siguientes puntuaciones para las empresas que ofrezcan, sin coste para Administración Municipal durante el período de vigencia del contrato de vallas de obra y andamios necesarios para realizar las labores que se precisen por parte de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.

4 Puntos: a la empresa que suministre 68 Uds. de vallas de obra + 3 conjuntos de andamios.

2 Puntos: a la empresa que suministre 34 Uds. de vallas de obra + 2 conjuntos de andamios.

1 Punto: a la empresa que suministre 17 Uds. de vallas de obra + 1 conjunto de andamios.

Ofertas Presentadas.-

Las tres empresas licitadoras ofrecen sin coste para el Ayuntamiento durante el período de vigencia del contrato 68 Uds. de vallas de obra + 3 conjuntos de andamios necesarios para realizar las labores que se precisen por parte de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.

Puntuaciones. -

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ELSAMEX, S.L.	4,00 PUNTOS
REDONDO Y GARCÍA, S.A.	4,00 PUNTOS
MAGAR, S.L.	4,00 PUNTOS

RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

EMPRESAS	PUNTOS POR DESCUENTO OFERTADO	PUNTOS POR MEJORAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN FINAL
ELSAMEX, S.A.	8,00	4,00	12,00
REDONDO Y GARCÍA, S.A.	5,69	4,00	9,69
MAGAR, S.L.	3,33	4,00	7,33

Por todo lo cual, y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y su adecuación a las cláusulas y prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación, se propone la adjudicación del Contrato a la mercantil ELSAMEX, S.L., siendo el importe total máximo del contrato, de 1.800.000,00 € (1.487.603,31 € + 312.396,69 € 21 % del IVA) para los 3 años de contrato.



Lo que se informa a los efectos oportunos.”

En la misma sesión, se acordó, por unanimidad y, conforme al meritado informe, proponer al Órgano de Contratación, previo el correspondiente requerimiento de documentación previsto en el artículo 150 de la ley 9/2017, la adjudicación del contrato referido, a la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURA, S.L.. de acuerdo con la proposición presentada.

Sexto: El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 12 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 4230/21, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil a la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURA SL (CIF B88586920), como licitador que ha presentado la mejor calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 74.380,17 €.

Séptimo: Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURA SL (CIF: B88586920), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO de MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/037/CON/2021-029 (S.A.R.A.), a la mercantil ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURA SL, (CIF: B88586920), por la cantidad de 1.800.000,00 € (1.487.603,31 € + 312.396,69 € 21 % del IVA) para los 3 años de contrato, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L.U.: Porcentaje de baja único, aplicable a los precios expresados en anexo I del PPT: 26,69% (veintiséis con sesenta y nueve por ciento). Mejoras: Unidades de vallas de obras: 68 (sesenta y ocho unidades) y Conjuntos de andamios: 3 (tres).

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.800.000,00 € (1.487.603,31 € + 312.396,69 € 21 % del IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 33-9202-22199, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto y que asciende a la cantidad de 293.333,40 euros (RC 2/202100000650). El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 1016.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 12/786, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2021, DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4 (1 CAMIÓN AUTO DESCARGA 1.200 KG Y CAJA BASCULANTE DE PMA INFERIOR A 3.500 KG) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS A LA MERCANTIL CRONORENT, S.L. EXPTE. C/035/CON/2020-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *Corrección de errores detectados en el Acuerdo Nº 12/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2021, por el que se adjudica el Lote 4 (1 camión auto descarga 1.200 kg y caja basculante de PMA inferior a 3.500 kg) del contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS (Expediente C/035/CON/2020-088-N), a la mercantil CRONORENT, S.L.*

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 12/786, en cuya parte resolutive se contempla lo siguiente:

“PRIMERO: Adjudicar el Lote 4 del contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS (Expediente C/035/CON/2020-088-N), a la mercantil CRONORENT, S.L. (CIF B95701843), por importe de 15.135 €, más la cantidad de 3.178,35 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración, conforme al Acuerdo Núm. 13/158, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, de aprobación de expediente, de DOS AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- *Precio: QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Euros; 15.135,00 € Euros / ANUALES.*

IVA: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE Euros; 3.178,35 €

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€) MES	BASE IMPONIBLE MES	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/ SEGURO UNITARIO/MES DOS AÑOS	1.240,00 €	1.240,00 €	260,40 €	1.500,40 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	15,00 €	15,00 €	3,15 €	18,15 €
LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	90,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
TOTAL ANUAL	15.135,00 €	15.135,00 €	3.178,35 €	18.313,35 €

- REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: REDUCIMOS UN MES EL PLAZO DE ENTREGA.

SEGUNDO: Disponer un gasto plurianual por importe de 15.135 €, más la cantidad de 3.178,35 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-204.00, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000000036); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Segundo: Desde el Departamento de Contratación se ha apreciado, el error en el Acuerdo referido, que a continuación se describe:

Donde dice:

“...por importe de 15.135 €, más la cantidad de 3.178,35 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal”

Debe decir:

“...por importe de 30.270 €, más la cantidad de 6.356,70 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal”

Donde dice:

“...Disponer un gasto plurianual por importe de 15.135 €, más la cantidad de 3.178,35 €...”

Debe decir:

“...Disponer un gasto plurianual por importe de 30.270 €, más la cantidad de 6.356,70 €...”

Fundamentos de Derecho

Primero.- El error padecido que deriva de un simple error de transcripción, recogido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, ha de calificarse como error material o de hecho, que el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) caracteriza el mismo por “...ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación..., por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;*
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y,*
- 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo”*

Segundo.- Este error padecido, que se produce cuando la declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar, no afecta en ningún caso al contenido del meritado Acuerdo 12/786, y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados, tratando de esta manera de reconducir el citado Acuerdo (dictamen núm. 43.184 de 11 de junio de 1981, del Consejo de Estado: "...no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado").

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

***"Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en Acuerdo nº 12/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, en los siguientes términos:*

Donde dice:

"...por importe de 15.135 €, más la cantidad de 3.178,35 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal"

Debe decir:

"...por importe de 30.270 €, más la cantidad de 6.356,70 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal"

Donde dice:



“...Disponer un gasto plurianual por importe de 15.135 €, más la cantidad de 3.178,35 €...”

Debe decir:

“...Disponer un gasto plurianual por importe de 30.270 €, más la cantidad de 6.356,70 €...”

Segundo: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

12/ 1017.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D., MADRID-SUR, EN MÓSTOLES, PARA SUFRAGAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO DE LA UNED MADRID-SUR”. EXPTE. SP019/ED/2021/04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2021/04

Asunto: Aprobación de la aportación del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Mostoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2021, en relación con



su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”

Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles.
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)

Procedimiento: - Aprobación por la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2021

Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2021, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento cede de modo gratuito al “Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur”, una Sede Docente para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.

Segundo.- Que con fecha 23 de noviembre de 2017, por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.

Tercero.- Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por el Director del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles:

- Declaración Responsable, suscrita por el Director de fecha 15 de marzo de 2021
- Documento de pago: MS05/2021 de fecha 18/02/2021
- Certificación del Director de fecha 18/02/2021, en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar exclusivamente actividades de desarrollo cultural del entorno y que asciende a 63.104,42 €.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Presupuesto 2021 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

Cuarto.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/202100000867) por un importe de 63.104,42 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto número 2021000000684, de fecha 16/03/2021, que asciende a 63.104,42 €.



Sexto.- Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable, en relación a la aportación del Ayuntamiento, asignada por un importe global de 63.104,42 €, así como en cuanto a la justificación de los gastos presentados por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 63.104,42 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Resultan de aplicación:

- ⇒ Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;
- ⇒ Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la asignación dineraria al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur en Móstoles, por un importe total que asciende a 63.104,42 €, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, dentro del ejercicio económico 2021.

Segundo.- Aprobar la Autorización y Disposición de un gasto de 63.104,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

Tercero.- Aprobar la justificación del gasto presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, en relación con las actividades de desarrollo cultural del entorno, llevadas a cabo en Móstoles correspondientes al ejercicio económico 2021, por un importe de 63.104,42 €.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento para proceder el pago de la aportación dineraria que asciende a 63.104,42 €, a dicho beneficiario.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 1018.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DEL CURSO 2020/2021, DENTRO DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS. EXPTE. SP019/ED/2021/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2021/05

Asunto: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DEL CURSO 2020/2021, DENTRO DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Interesado: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 22 de julio de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por: La Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de la concesión, expediente de gasto y cuenta justificativa de la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Mayores, curso 2020/2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC., tienen suscrito un Convenio de colaboración, para los cursos académicos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, para el programa “Universidad de Mayores”, por importe de 12.000,00 € por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la concesión de la citada subvención.



Segundo: Que la citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 35 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2021, nº de gasto 2021/1637, por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.

Tercero: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe -favorable de Intervención, de fecha 1 de diciembre de 2021, el cual se adjunta, y que la documentación que se aporta para su justificación, se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Conceder la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, por importe de 12.000 € por el curso 2020/2021.

Segundo.- Aprobar el expediente de gasto para el ejercicio 2021, en los términos indicados en el informe de Intervención.

Tercero.- Aprobar la cuenta justificativa a la Universidad Rey Juan Carlos del curso 2020/2021, por importe de 12.000 € a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Aprobar el pago de 12.000 € por el curso 2020/2021.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD

14/ 1019.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA PLATAFORMA SOLIDARIA DE APOYO A PERSONAS REFUGIADAS DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, Y LA AYUDA HUMANITARIA EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS Y REFUGIADAS EN GRECIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP019/COO/2021/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cooperación y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/COO/2021/001

Asunto: *Propuesta de aprobación del Convenio entre la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles y el Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente al año 2021.*

Interesados: *Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles y Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: Convenio

Fecha de iniciación: 12 de julio de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cooperación adscrita a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos.

Segundo: Dentro de las fórmulas generales de colaboración entre las instituciones está la del Convenio, vinculando a las entidades firmantes a la realización de una actividad por entender que esta beneficia al interés general.

Tercero: La Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles (reconocida extraoficialmente como “Móstoles Sin Fronteras”) desarrolla las siguientes acciones a favor de los Derechos Humanos de las personas migrantes refugiadas:

- *Concienciación ciudadana, denuncia y reivindicación, fomento del debate sobre la situación de las personas refugiadas. En coordinación con el Ayto. de*

Móstoles imparten charlas y talleres durante el curso escolar en colegios e institutos del municipio.

- *Campañas de recogida de fondos económicos y ayuda humanitaria: Organización de dos campañas anuales de recogida de fondos económicos y ayuda humanitaria (ropa, calzado, alimentación y productos de higiene) dirigidas a los campos de refugiados, squats y gente refugiada en las calles en Grecia.*
- *Acción directa con personas refugiadas. Acciones de voluntariado en terreno.*
- *Participación en actividades organizadas por asociaciones vecinales y otras entidades solidarias con los mismos fines.*

Dicha Plataforma tiene asignada en las bases de ejecución del presupuesto del 2021 una subvención nominativa directa de las reguladas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo el objetivo previsto en el apartado segundo.

Además, en estos momentos en los que la pandemia padecida por la sociedad deja constancia de una mayor demanda de solidaridad hacia las personas afectadas en todo el mundo, la Plataforma Solidaria mencionada muestra aún mayor compromiso con el impacto que han sufrido los campos de refugiados en Grecia cuyo hacinamiento ha provocado y provoca aún hoy día una mayor falta de higiene, déficit alimentario y de ropa, escasez de servicios sanitarios y medicación, enfocando sus objetivos hacia una mayor cobertura de las necesidades de los y las migrantes, principalmente menores y mujeres.

Cuarto: La oportunidad de acuerdo de este Convenio entre ambas entidades responde a una situación de crisis humanitaria, por lo que la Concejalía de Igualdad considera de interés general promover las acciones de ayuda a los campos de refugiados en los que interviene la Plataforma Solidaria citada, a fin de intentar paliar en la medida de nuestras posibilidades situaciones extremas.

Quinto: La vigencia del presente acuerdo contenida en la cláusula décima del Convenio entre ambas entidades tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, con las prórrogas que establece el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto: El Ayuntamiento financia con CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100,00 €), con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria con consignación suficiente 47.2312.48000 (Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro), a la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles, a fin de cubrir los gastos relacionados según el desglose presupuestario que se relaciona a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
ENVÍO DE PALETS	3.300,00 €
MATERIAL DE EMBALAJE E IMPRENTA	800,00 €
TOTAL:	4.100,00 €



Séptimo: El pago de la subvención concedida se realizará en un único pago anticipado, sin exigencia de garantía.

Octavo: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Técnica de Cooperación de fecha 23 de junio de 2021, así como el informe favorable del Dpto. de Asesoría Jurídica de fecha 25 de agosto, y el informe favorable del Dpto. de Intervención de fecha 24 de noviembre, ambos del año de curso.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles en aplicación del art. 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), posibilita la concesión de subvenciones de forma directa por “razones de interés público, social, económico o humanitario”.

Segundo- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, en base a los arts. 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y art. 8.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, tiene competencias para desarrollar acciones en este sentido.

Tercero- El control y fiscalización de las ayudas concedidas se lleva a cabo en base a lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la LGS.

Cuarto- En la partida presupuestaria del año en curso se contempla cantidad suficiente para hacer frente a los compromisos que se pretenden establecer en base al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), regulado también en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a través del Reglamento Orgánico Municipal.

Quinto. – El artículo 49. h) 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla que el convenio tendrá una duración determinada, no superior a cuatro años (salvo que normativamente se prevea uno superior).

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de acciones de sensibilización a favor de los Derechos Humanos de las personas migrantes, y la ayuda humanitaria en los campamentos de refugiados y refugiadas en Grecia, correspondiente al año 2.021.*

Segundo- *Aprobar la concesión de una subvención nominativa directa por importe de cuatro mil cien euros (4.100,00 €) para la realización del proyecto referido.*

Tercero- *Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de cuatro mil cien euros (4.100,00 euros) con cargo a la partida 47.2312.48000 -*



Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Cuarto– *Conceder el importe propuesto de la subvención en un único pago anticipado, sin exigencia de garantía.*

Quinto- *La firma del Convenio objeto de esta Resolución debe ser suscrita por las personas que ostentan la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Sexto- *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido y aprobación del Convenio entre las entidades firmantes conforme a los apartados 8.a) y 8.b) de la LGS.*

Séptimo– *Trasladar el acuerdo a la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

15/ 1020.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-172.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-172

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Parkinson de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2020.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Parkinson Móstoles*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones*



Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Parkinson de Móstoles (CIF: G-82256348), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Parkinson de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 19.205,34 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Parkinson de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 20 de julio de 2021, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 28.157,71 euros. Del total de justificantes presentados, tienen la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS la cantidad de 19.847,38 euros, el beneficiario ha realizado una justificación suficiente de la subvención concedida.

Sexto: Visto el informe de la Vice-Interventora, de fecha 30 de noviembre de 2021, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 19.847,38 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 19.205,34 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Parkinson de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 19.205,34 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1021.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-173.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-173

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2020.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca)

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca) (CIF: G-79367439), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación para la integración social de las personas sordas de Móstoles (Julumaca), por el que se le concedía una subvención de 10.146,21 euros, correspondiente al ejercicio 2020.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la integración social de las personas sordas de Mostoles (Julumaca) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico del Área de Sanidad y Mayores de 20 de mayo de 2021, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 24 de noviembre de 2021, en el que se especifica que la entidad ha presentado justificaciones de gastos realizados por un importe total de 16.876,97 euros, teniendo consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad de 9.674,45 euros.

Sexto: Teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida asciende a 10.146,21 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.146,21 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Mostoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 9.674,45 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 471,76 euros no justificados y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 1022.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA



CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-175.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-175

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2020.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 7.161,50 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 14 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 24 de noviembre, en el que se especifica que ha presentado justificaciones de gastos por un importe total de 7.228,55



euros, teniendo en cuenta que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.544,90 euros.

Sexto: Teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida asciende a 7.161,50 euros, estableciéndose en el Convenio en su cláusula sexta que se deberá de cumplir las limitaciones en gastos.

Séptimo: Teniendo en cuenta que según los criterios establecidos en el convenio en la Cláusula Sexta 3.a) se subvenciona como máximo el 70% del total de la actividad y que para cobrar el total de la subvención tendrá que justificar un 30% más de lo subvencionado.

Octavo: Considerando todo lo anteriormente expuesto, solo se puede financiar el 70% sobre los 7.228,55 correspondiente a las justificaciones de gastos presentados, es decir 5.059,99 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Noveno: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 7.161,50 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 6.544,90 euros como gasto válido subvencionable, sobre el importe aprobado en Convenio de 7.161,50 euros.

Segundo: Aprobar el gasto subvencionable conforme a Convenio por importe de 5.059,99 euros.

Tercero: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 2.101,52 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 1023.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA

ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (SPANT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2021-178.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-178

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2019.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT).*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones*

Fecha de iniciación: *21 de octubre de 2020.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), por el que se le concedía una subvención de 100.914,00 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 29 de julio de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 110.693,39 euros, siendo aceptada la cantidad de 96.688,58 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Visto el informe de la Vice-interventora, de fecha 30 de noviembre de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 96.688,58 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 100.914,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 100.914,00 euros.

Segundo: Aprobar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 4.225,42 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a esas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 1024.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS Y OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-181.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y



Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** SP019/SA/2021-181
- Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2020.*
- Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social.*
- Procedimiento:** *Convenio, asociaciones*
- Fecha de iniciación:** *21 de octubre de 2020.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, por el que se le concedía una subvención de 64.522,89 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2020, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 5 de agosto de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 157.163,22 euros, siendo aceptada la cantidad de 63.992,95 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.



Visto el informe de la Vice-interventora, de fecha de 30 de noviembre de 2021, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 63.992,95 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 64.522,89 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el "proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social", correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 64.522,89 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 529,94 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 1025.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFANDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-187.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-187

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2020.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM)

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), (CIF: G-28646909), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de octubre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), por el que se le concedía una subvención de 34.787,02 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 16 de agosto de 2021, de la Coordinadora del área de Sanidad y Mayores, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 51.135,83 euros. Del total de justificantes presentados, tienen la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS la cantidad de 35.057,72 euros. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida asciende a 34.787,02 euros, el beneficiario ha realizado una justificación suficiente de la subvención concedida.

Sexto: Visto el informe de la Vice-Interventora, de fecha 30 de noviembre de 2021, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 35.057,72 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 34.787,02 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 34.787,02 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

21/ 1026.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LA FUNDACIÓN CRUYFF Y LA FUNDACIÓN IKER CASILLAS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. EXPTE. SP010/DEP/2021/048.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejale Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2021/048

Objeto: Aprobación Convenio



Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles, la Fundación Cruyff y la Fundación Iker Casillas.

Interesados: Fundación Cruyff / Fundación Iker Casillas / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 27 de octubre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Cruyff y con la Fundación Iker Casillas, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la FUNDACIÓN CRUYFF y la FUNDACIÓN IKER CASILLAS, tienen como finalidad la promoción deportiva, y específicamente la práctica del fútbol como instrumento educativo y factor de integración social, disponiendo para ello de suficiente organización y medios técnicos; además se pretende fomentar, a través del deporte y la oferta de actividades deportivas en los Cruyff Courts, la integración de diferentes grupos locales, étnicos, etc.

Cuarto- Que mediante el convenio planteado se pretende la instalación de un Cruyff Courts (campo de fútbol de hierba artificial), en el Parque Liana de Móstoles, ubicado en la avenida de Portugal s/n de Móstoles (28934), costado íntegramente por la FUNDACIÓN CRUYFF, a fin de fomentar el bienestar físico y mental de los jóvenes mediante la oferta de actividades de ocio, ejercicio físico y deportivas en el mismo.

Quinto- Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva como instrumento educativo y de integración social, se intenta suscribir el presente convenio, en el que se contempla la construcción de un campo de fútbol de hierba artificial, sin aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, la FUNDACION CRUYFF (CIF: G-60838380) y la FUNDACIÓN IKER CASILLAS (G-86212479), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

(...)

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de diciembre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a siete de febrero de dos mil veintidós.